

2016-02-23
DMRRT-OF-056-16

Señores
Diego Piedra Garro
Aros y Llantas Mundiales S.A.
Alejandro Martín Rosete
El Reinado de las Llantas S.A.
Presente

Asunto: Respuesta observaciones de Consulta Pública Nacional del proyecto RTCR 425: 2008 Reglamento Técnico para Llantas Neumáticas.

Estimados señores:

En atención de sus observaciones recibidas en esta Dirección el pasado 07 de diciembre , en relación con el proceso de consulta pública al proyecto de "RTCR 425: 2008 Reglamento Técnico para Llantas Neumáticas, adjunto matriz de respuestas a lo planteado por su representada.

Cordialmente,


Orlando Muñoz Hernández
Jefe de Reglamentación Técnica




Ronald Cortés Arguedas
Asesor Responsable

Cc: Archivo.

MATRIZ DE ANALISIS DE OBSERVACIONES

Nombre y codificación del Reglamento Técnico: RTCR 425: 2008 Reglamento Técnico para Llantas Neumáticas.

Proponentes de la Observación: Aros y Llantas Mundiales S.A. y El Reinado de las Llantas S.A.

Proponente de la Observación	Texto original del proyecto	Enunciado de la Observación	Aceptación o Rechazo	Justificación						
Reinado de las Llantas 7-12-2015	<p>Aplica a las llantas neumáticas nuevas de reemplazo indicadas en la tabla N° I que se fabriquen en el país o se importen para su comercialización en el territorio nacional, y que son destinadas al uso en vehículos de pasajero (tipo II), camión ligero (Tipo III) y de autobuses y camiones de carga pesada (tipo IV).</p>	<p>Se recomienda que las llantas instaladas en los vehículos nuevos sean también objeto del presente reglamento. Esto garantiza la calidad de las llantas que ruedan en el País: lo que establece una mayor equidad entre los importadores de llantas y las agencias importadoras de vehículos nuevos y usados y evita fuentes de incumplimiento. Por ejemplo, tal y como se hace en el RT de Colombia</p>	Rechazo	Las llantas que contienen los vehículos son parte del vehículo e ingresan al país bajo otro capítulo arancelario.						
<table border="1" data-bbox="836 1167 933 1837"> <thead> <tr> <th data-bbox="836 1774 868 1837">Tipo de llanta</th> <th data-bbox="836 1459 868 1774">Descripción de llanta</th> <th data-bbox="836 1167 868 1459">Fracción arancelaria</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="868 1774 901 1837">II</td> <td data-bbox="868 1459 901 1774">Llantas para pasajero; llantas de los tipos utilizados en vehículos de motor avícolas (es 4011-1000-0000)</td> <td data-bbox="868 1167 901 1459">Fracción arancelaria</td> </tr> </tbody> </table>	Tipo de llanta	Descripción de llanta	Fracción arancelaria	II	Llantas para pasajero; llantas de los tipos utilizados en vehículos de motor avícolas (es 4011-1000-0000)	Fracción arancelaria	<p>Tabla I. Clasificación de llantas según tipo y fracción arancelaria.</p>	<p>Se recomienda corregir tabla propuesta de clasificación de llantas propuesta por parte de las autoridades y sustituirlo por el que proponemos como alternativa la tabla sustituta en color azul, ya que la propuesta presenta serias incongruencias técnicas. (tabla propuesta)</p>	Aceptación parcial	Se revisó la tabla I de modo que se verificó las llantas incluidas.
Tipo de llanta	Descripción de llanta	Fracción arancelaria								
II	Llantas para pasajero; llantas de los tipos utilizados en vehículos de motor avícolas (es 4011-1000-0000)	Fracción arancelaria								

MATRIZ DE ANALISIS DE OBSERVACIONES

Nombre y codificación del Reglamento Técnico: RTCR 425: 2008 Reglamento Técnico para Liantas Neumáticas.

Proponentes de la Observación: Aros y Liantas Mundiales S.A. y El Reinado de las Liantas S.A.

Proponente de la Observación	Texto original del proyecto	Enunciado de la Observación	Aceptación o Rechazo	Justificación																								
<p>IV</p> <p>de sartenes, incluidos los neumáticos o llantas que en el dibujo o número de identificación, tengan como significado de diseño la letra P (espesor), independientemente del índice o número de carga. En caso de los neumáticos o llantas, que en el código o número de identificación no tengan significado de diseño y presenten un índice o número de carga 90 (90kg) o menor por lo general llantas de camionetas de carga 24 (24kg).</p> <p>La tabla siguiente para neumáticos o llantas. Los ítem Truck o llantas que en el código o número de identificación, también llantas o sistema neumático o neumáticos, tampoco como significado de diseño algunas de las siguientes letras o grupos de letras descrita en la primera columna de la siguiente tabla:</p> <table border="1" data-bbox="730 1323 933 1764"> <tr><td>LT</td><td>Light Truck</td><td>Carga Liviana</td></tr> <tr><td>LTR</td><td>Light Truck Radial</td><td>Carga Liviana Radial</td></tr> <tr><td>LTS</td><td>Light Truck Bias</td><td>Carga Liviana</td></tr> <tr><td>LVR</td><td>Light Vehicle Radial</td><td>Veículo Liviano Radial</td></tr> <tr><td>TB</td><td>Truck Bias</td><td>Camión</td></tr> <tr><td>TBS</td><td>Truck Bias Service</td><td>Camión autobús de servicio</td></tr> <tr><td>TBR</td><td>Truck and Bus radial</td><td>Camión y autobús radial</td></tr> <tr><td>T</td><td>Truck</td><td>Camión</td></tr> </table> <p>En caso de que los neumáticos o llantas no presenten significado de diseño como los descritos en la primera columna de la tabla anterior y que presenten marcado en la pared lateral un índice o número de carga con significado entre 90 (24kg) y 160 (113kg) por sus características específicas con llantas de los tipos 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.</p>	LT	Light Truck	Carga Liviana	LTR	Light Truck Radial	Carga Liviana Radial	LTS	Light Truck Bias	Carga Liviana	LVR	Light Vehicle Radial	Veículo Liviano Radial	TB	Truck Bias	Camión	TBS	Truck Bias Service	Camión autobús de servicio	TBR	Truck and Bus radial	Camión y autobús radial	T	Truck	Camión	<p>3.1 ancho de sección de la llanta: Distancia máxima existente máxima de un costado a otro de la llanta o</p>	<p>aceptada</p>		
LT	Light Truck	Carga Liviana																										
LTR	Light Truck Radial	Carga Liviana Radial																										
LTS	Light Truck Bias	Carga Liviana																										
LVR	Light Vehicle Radial	Veículo Liviano Radial																										
TB	Truck Bias	Camión																										
TBS	Truck Bias Service	Camión autobús de servicio																										
TBR	Truck and Bus radial	Camión y autobús radial																										
T	Truck	Camión																										
	<p>3.1 ancho de sección de la llanta: Ancho del neumático, montado en aro de medición, inflado a la presión de medición,</p>	<p>3.1 ancho de sección de la llanta: Distancia máxima existente máxima de un costado a otro de la llanta o</p>	<p>aceptada</p>																									

MATRIZ DE ANALISIS DE OBSERVACIONES

Nombre y codificación del Reglamento Técnico: RTCR 425: 2008 Reglamento Técnico para Llantas Neumáticas.

Proponentes de la Observación: Aros y Llantas Mundiales S.A. y El Reinado de las Llantas S.A.

Proponente de la Observación	Texto original del proyecto	Enunciado de la Observación	Aceptación o Rechazo	Justificación
	sin carga. No incluye barras, ribetes ni adornos que sobresalgan del perfil normal del costado.	neumático montado en el aro de medición, inflado a presión de medición, sin carga, excluyendo su decorado, ribetes o adornos que sobresalgan del perfil normal del costado.		
	3. 5 banda de rodamiento: Conocida también como piso o rodado, es la parte de una llanta neumática que entra en contacto con el suelo, protege la estructura de la llanta de daños mecánicos.	3. 5 banda de rodamiento; Conocida también como piso o rodado, es la parte de una llanta neumática que entra en contacto con el suelo, protege la estructura de la llanta de daños mecánicos y es la encargada de generar la tracción dirección y el frenado del vehículo	aceptada	
	3. 11 carcasa: Estructura de la llanta sin la banda de rodamiento ni el caucho del lateral, que cuando es inflada, soporta la carga.	3.11 carcasa: estructura de la llanta sin la banda de rodamiento, ni el caucho lateral, llamada esqueleto, encargada de transmitir la fuerzas motrices del motor, evitar la pérdida de aire, soportar la carga y proporcionar flexibilidad y confort.	aceptada	
	3. 32 llanta de repuesto para uso temporal: Llanta diferente a una que sea destinada a ajustarse a un vehículo en condiciones normales de manejo, y solo es destinada para uso temporal bajo condiciones restringidas de manejo.	La separación de las llantas temporales no corresponde puesto que tienden a confundir al usuario) por lo tanto solo debería estar utilizándose una única definición Por lo tanto se deben eliminar los puntos 3.31 y 3.32 o aclarar ya que se prestan para confusión	Aceptación parcial	Se elimina la definición 3.31
	3. 36 prueba de fuerza: Determinación de la energía de rotura de la llanta neumática a una fuerza de penetración aplicada en la banda de rodamiento mediante un cilindro macizo con extremo hemisférico de diámetro determinado.	Debería llamarse prueba de resistencia o prueba de esfuerzo.	Aceptación parcial	Se agregara entre paréntesis los sinónimos

Dirección Sabana Sur, 400 metros oeste de la Contraloría General de la República,

Dirección electrónica: www.meic.go.cr

Fax: 2281-2082 Apartado Postal: 10.218-1000 San José, Costa Rica

MATRIZ DE ANALISIS DE OBSERVACIONES

Nombre y codificación del Reglamento Técnico: RTCR 425: 2008 Reglamento Técnico para Liantas Neumáticas.

Proponentes de la Observación: Aros y Liantas Mundiales S.A. y El Reinado de las Liantas S.A.

Proponente de la Observación	Texto original del proyecto	Enunciado de la Observación	Aceptación o Rechazo	Justificación
PROPUESTA DE ADICION	<p>Tabla 2. Pruebas de ensayo que deben de cumplir las llantas. Requisito dimensional, FMVSS 119/ 139</p>	<p>3.41 altura de seccion o perfil: Es la distancia máxima existente entre la base de la pestaña y la altura máxima de la banda de rodamiento en su línea central.</p> <p>Hay Laboratorios privados que están acreditados en estas normas técnicas para certificar esas pruebas de ensayo pero además existen Laboratorios acreditados de los mismos fabricantes que a su vez están acreditados bajo la ISO 17025 en esas normas técnicas de referencia.</p>	Aceptación	No entendemos la observación
<p>Tabla 3. Características a evaluar sobre marcado</p> <p>1. Los indicadores de desgaste de la banda de rodamiento deben ser identificados por las siglas TWI (Tread Wear Indicator) según la práctica de manufactura reconocida internacionalmente, por ejemplo por medio de un triángulo (▲) u otro símbolo que especifique este indicador. Esta indicación debe estar grabada en el hombro del neumático o las estrías de la banda de rodamiento. La cantidad de indicadores de desgaste no deben ser menores de 3.</p> <p>NOTAS 2 y 3</p> <p>2. Los dos primeros dígitos es para indicar la semana y los otros dos para el año. Ej.: «1911», corresponde a una llanta fabricada en la 19ª semana del 2011.</p> <p>3. El tipo de vehículo para el cual fue diseñada la rotación preferida, banda de rodamiento especial, se utilizan las palabras "TUBELESS", "REINFORCED" o "EXTRA LOAD", "BIAS</p>	<p>Se propone la siguiente redacción corregida del punto 1</p> <p>Los indicadores de desgaste de la banda de rodamiento podrán ser identificados por las siglas TWI (tread wear indicator) según la práctica de manufactura reconocida internacionalmente, por ejemplo por medio de un triángulo (▲) u otro símbolo que especifique este indicador. Esta indicación debe estar grabada en el hombro del neumático o las estrías de la banda de rodamiento</p>	Aceptación	Al inicio de este documento ya se hizo una propuesta para esta nota	
		<p>Este es un requisito de DOT que no procede que sea incorporado. Teniendo claro que ninguno de estos aspectos solicitados los contemplan las normas internacionales técnicas de referencia sobre la base de las cuales nos están exigiendo la conformidad en función del sistema de certificación de producto.</p>	Rechazo	La fecha y el tamaño de la letra están contenidas en las normas UNECE

Dirección Sabana Sur, 400 metros oeste de la Contraloría General de la República,

Dirección electrónica: www.meic.go.cr

Fax: 2261-2082 Apartado Postal: 10.216-1000 San José, Costa Rica

MATRIZ DE ANALISIS DE OBSERVACIONES

Nombre y codificación del Reglamento Técnico: RTCR 425: 2008 Reglamento Técnico para Liantas Neumáticas.

Proponentes de la Observación: Aros y Liantas Mundiales S.A. y El Reinado de las Liantas S.A.

Proponente de la Observación	Texto original del proyecto	Enunciado de la Observación	Aceptación o Rechazo	Justificación
	<p>BELTED", RADIAL, P, IN, según sea el caso.</p> <p>5.2 El lugar de marcado de la carga, las características de velocidad, el tamaño y la construcción deben estar en el mismo costado de la llanta. No obstante lo anterior, la información podrá ser agregada mediante una etiqueta complementaria cuando la misma no esté en idioma español.</p>	<p>Se propone la siguiente redacción: 5.2 El lugar de marcado de marcado de la carga, las características de velocidad, el tamaño y la construcción podrán estar en cualquier costado de la llanta.</p> <p>Estas disposiciones deben remitirse a lo que contienen o establecen las normas de marcado de referencia por lo que no proceden estas adiciones injustificadas y deben de eliminarse. La información no necesariamente viene en un solo costado de la llanta, sino que en muchas situaciones vienen impresas a ambos lados de la misma.</p>	<p>aceptación</p>	
	<p>5.3 El tamaño de los caracteres utilizados en el estampado solicitado en el numeral 5.1 debe ser de al menos de 6 mm de alto.</p>	<p>No es de recibo establecer este tipo de dimensiones a nivel de los caracteres por cuanto no existe la justificación de referencia internacional que de forma expresa indique o refiera al uso obligatorio de algún tamaño mínimo de referencia a utilizar por lo que debe de ser eliminado.</p>	<p>Aceptación parcial</p>	<p>Se ajustó a lo indicado en las normas UNECE</p> <p>El tamaño de los caracteres utilizados en el código de construcción de la llanta debe ser de al menos de 6 mm de alto y el tamaño para la fecha de fabricación expresado en 4 dígitos debe ser de al menos 4 mm.</p>

MATRIZ DE ANALISIS DE OBSERVACIONES

Nombre y codificación del Reglamento Técnico: RTCR 425: 2008 Reglamento Técnico para Liantas Neumáticas.

Proponentes de la Observación: Aros y Liantas Mundiales S.A. y El Reinado de las Liantas S.A.

Proponente de la Observación	Texto original del proyecto	Enunciado de la Observación	Aceptación o Rechazo	Justificación
	<p>7.2 Previo a la colocación del producto en el mercado Tanto los productores como importadores de los productos sujetos a este reglamento técnico, deben cumplir con lo estipulado en el inciso 5.1 del Apartado 5 Procedimiento para la Demostración de la Conformidad, del Decreto Ejecutivo N° 37662-MEIC-H-MICIT de Procedimiento para la Demostración de la Evaluación de la Conformidad de los Reglamentos Técnicos, conforme el procedimiento que publique el ECA en La Gaceta y en su página web.</p>	<p>No se ha evaluado el impacto final que este esquema va a tener sobre el consumidor; ya que no solo preocupan los costos que involucra el Certificado de Conformidad emitido por un Organismo de Certificación de producto de tercera parte acreditado bajo la Guía Internacional ISO/IEC 65:1996 o la norma ISO/IEC 17065 (en su versión más actualizada) o su norma homóloga en el país de origen vigente (en su versión actualizada), por el Ente Costarricense de Acreditación (ECA.), sino que además van a incidir los costos del ECA en relación con el conocimiento y validación de estos certificados de tercera parte.</p>	<p>No aplica el análisis ya que es un comentario más que una solicitud.</p>	
	<p>8.2 con el fin de consultar la validez de los certificados de conformidad aportados, el MEIC podrá solicitar copia de dichos documentos, sea al productor nacional, al importador o agente de aduanas que representa a este último</p>	<p>Los tiempos de vigencia de los certificados deben ser respetados por al menos 2 años o como mínimo por el tiempo de vigencia que indique expresamente el Certificado de Conformidad de Tercera Parte y no renovar anualmente esta declaración de cumplimiento de ECA</p>	<p>Rechazo</p>	<p>El plazo de vigencia del certificado no está regulado en este decreto, y el plazo de vigencia de la declaración de conformidad está establecido en el decreto ejecutivo 37662-MEIC-H-MICIT, numeral 5.1.2.2, que es de 1 año y dicho plazo depende de la vigencia del certificado.</p>

MATRIZ DE ANALISIS DE OBSERVACIONES

Nombre y codificación del Reglamento Técnico: RTCR 425: 2008 Reglamento Técnico para Liantas Neumáticas.

Proponentes de la Observación: Aros y Liantas Mundiales S.A. y El Reinado de las Liantas S.A.

Proponente de la Observación	Texto original del proyecto	Enunciado de la Observación	Aceptación o Rechazo	Justificación
	<p>Artículo 3 El presente Reglamento Técnico entrará en vigencia 12 meses después de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta</p>	<p>Dado el alto costo de las certificaciones, estas deben ser emitidas conteniendo en el mismo documento marcas, medidas y diseño de la llanta, sin limitar la cantidad de ítems de cada certificación, para evitar un costo excesivo a los importadores, dada la diversidad de medidas de las llantas de cada familia que se importa. Además del alto impacto sobre los consumidores se debe negociar un precio o costo muy bajo con el ECA para la emisión de la Declaración de Cumplimiento de cada certificación de Conformidad.</p> <p>En razón de ello, entidades certificadoras de conformidad tales como SFS o RDW, deben agregar por medio de una certificación de conformidad de producto acumulado por marca de llanta que describa en detalle todas las llantas que están debidamente acreditadas y que gozan de certificación de conformidad por hasta 2 años o por el plazo de vigencia que al efecto establecen</p>	<p>Rechazo</p>	<p>El tema de las tarifas está fuera del campo de acción del Ministerio.</p> <p>Con respecto al plazo de la vigencia del certificado, deberá procederse conforme el DE-37662 señalado anteriormente.</p>

Dirección Sabana Sur, 400 metros oeste de la Contraloría General de la República,

Dirección electrónica: www.meic.go.cr

Fax: 2261-2082 Apartado Postal: 10.216-1000 San José, Costa Rica